



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN

Magistrada Ponente

CUI: 11001020400020230007100

Radicación n.º 128335

Bogotá, diecinueve [19] de enero de dos mil veintitrés (2023)

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ESTEBAN AGUIRRE GALVIS** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las demandadas y vincúlese al Juzgado 3º Penal del Circuito de Rionegro, así como las partes e intervinientes en el proceso n.º 05615610850120178053800.

Segundo. Córrese traslado de texto de la **demanda y sus anexos**, con el fin de que en el improrrogable término de un día (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes al correo: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Tercero. Solicítese a los accionados que remitan copia digital del proceso n.º 05615610850120178053800 e informen el estado actual del asunto.

El **Tribunal** accionado deberá informar si ya resolvió el recurso de apelación contra el fallo condenatorio, de lo contrario, deberá rendir informe detallado sobre las razones por las cuales aún no lo ha hecho, incluido, cuadros estadísticos si se alega es la congestión judicial.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte actora.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA